



CUT: 63343-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0163-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 13 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0063343-2024, tramitado por AMILCAR PIÑA PISCO, solicitando la formalización del uso del agua con fines acuícolas, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TECNICO N° 028-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/GCL se determinó la existencia de 1 270.07 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Artículo 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica de la quebrada Huaraz de hasta 1 270.07 (m³/año), solicitado por AMILCAR PIÑA PISCO, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Huaraz	0	266.11	80.35	103.68	80.35	103.68	0	267.84	103.68	80.35	103.68	80.35	1270.07
Total	0	266.11	80.35	103.68	80.35	103.68	0	267.84	103.68	80.35	103.68	80.35	1270.07

Artículo 2°.-ACREDITAR las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Una (01) captación semi rustica.
- Una (01) línea de conducción con tubería de PVC de 2" de diámetro, con una distancia total de 200 metros lineales aproximados hasta la unidad operativa.
- Una (01) unidad operativa (estanques de tierra), con un área total de 175 m2 y una profundidad promedio de 1 metro, donde se realiza la actividad acuícola.
- La descarga se efectúa mediante una tubería de PVC de 4" de diámetro.

Artículo 3°.- OTORGAR, licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de AMILCAR PIÑA PISCO conforme al detalle siguiente

Ubicación de la Fuente de Agua														
Nombre de la Fuente					Tipo de Fuente				Caudal (l/s) / m3					
Huaraz					Quebrada				0.48					
Ubicación Política					Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona									
Distrito		Provincia		Departamento	Zona		Este (m)		Norte (m)		Altitud (m.s.n.m.)			
SAN MARTIN		EL DORADO		SAN MARTIN	18		303841		9281728		718			
Lugar de uso del agua														
Unidad Productiva o Predio Agrícola								U.C.		Huallaga				
Ubicación Política				Departamento		Provincia		Distrito		Localidad				
				SAN MARTIN		EL DORADO		SAN MARTIN						
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua				Coordenadas				Este		Norte				
				UTM (WGS84) Zona 18				303641		9281774				
Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)														
Fuente de Agua		Volumen Mensual											Volumen Anual	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov		Dic
Quebrada Huaraz		0	266.11	80.35	103.68	80.35	103.68	0	267.84	103.68	80.35	103.68	80.35	1270.07
Total		0	266.11	80.35	103.68	80.35	103.68	0	267.84	103.68	80.35	103.68	80.35	1270.07

Artículo 4°.- PRECISAR que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

Artículo 5°.- PRECISAR que a licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

Artículo 6º.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 7º.- NOTIFICAR la presente resolución a AMILCAR PIÑA PISCO, identificado con DNI N° **00920701**, domiciliada en el caserío Constancia S/N, distrito de San Martín, provincia de El Dorado, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RENZO MAINETTO SANCHEZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL